

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARIS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 53.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DECRETOS.

Resultando vacante la plaza de Contador general de la Direccion de la Deuda pública,

Vengo en conferirla, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Pedro Pastor y Maseda, Jefe del Departamento de Liquidacion de la misma dependencia.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Francisco Camacho.**

Resultando vacante la plaza de Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública,

Vengo en conferirla, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Pascual de Altolaguirre, Inspector de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Francisco Camacho.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## EXPOSICION.

SEÑOR: El Gobierno de S. M. I. y R. A. de Austria y Hungría tiene convocada una Exposicion universal de Agricultura, Industria y Bellas Artes para el dia 1.º de Mayo de 1873 en la ciudad de Viena; y el Gobierno de V. M., reconociendo el imprescindible deber de que España acuda dignamente á tan noble y general concurso, dictó la Real orden de 10 de Octubre último, en la que se prometía adoptar cuantas disposiciones fuesen conducentes al cumplimiento de tan honroso propósito. Llegado es ya el momento, Señor, de poner en práctica cuanto en la citada Real orden se anunciaba, ahora que las naciones todas de la culta Europa, así como las apartadas de la América y del Oriente, aprestan el envío de sus productos al gran certámen á que se les invita, y al cual España debe concurrir presurosa á ocupar el puesto de honor que en él se la designa, y á demostrar el grado de prosperidad y cultura á que rayan su industria, sus artes y sus conocimientos científicos; tanto más, cuanto que la Exposicion de Viena ofrece mayores perfecciones y ventajas reales que todas las demás Exposiciones celebradas, prescribiendo que la clasificación de cuantos productos se expongan obedezca á un criterio puramente científico, acompañado de noticias históricas y estadísticas que proporcionen seguros medios de estudiar el desarrollo alcanzado por el entendimiento y el trabajo humanos entre unas y otras Exposiciones.

Para tomar parte en estos grandiosos espectáculos, con el decoro que exige la dignidad de una Nación culta; precisos son algunos dispendios, así como también es necesario encomendar la gestion de todos los trabajos de preparacion, envío y exposicion de productos á una Comision especial compuesta de personas que, por sus conocimientos, por su posicion social ó por práctica ya adquirida, se ponga de acuerdo con la Comision Imperial y Real austro-húngara, y sepa adoptar las medidas que su celo ó ilustracion la sugieran, con el orden y economía que exigen los escasos medios que el Tesoro español puede dedicar á este fin.

En vista de estas consideraciones, V. M. se dignará aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Abril de 1872.

El Ministro de Fomento,

**Francisco Romero y Robledo.**

## DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comision que resida en Madrid, encargada de promover y dirigir la presentacion de objetos en la Exposicion universal que ha de inaugurarse en Viena el 1.º de Mayo de 1873, y que al efecto se entenderá con la Comision Imperial y Real austro-húngara.

Art. 2.º Los gastos que se originen con motivo de este servicio serán de cuenta del Estado y se consignarán en el presupuesto de gastos del próximo año económico.

Art. 3.º El Ministro de Fomento adoptará las disposiciones que considere oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,  
**Francisco Romero y Robledo.**

## DECRETOS.

Con arreglo á lo dispuesto en decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Presidente de la Comision general para formar parte de la Exposicion universal de Viena á D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero; Vicepresidentes al Duque de Fernán-Núñez y á D. Augusto de Ulloa; Vocales de Marqués de Perales; D. Fermin Caballero; Duque de Tetuan; D. Juan Valera, Director de Instruccion pública; D. Isidro Aguado y Mora, Director de Obras públicas; D. Antonio Castell de Pons, Director de Agricultura, Industria y Comercio; D. Gregorio Cruzada Villamil, Director de Estadística; D. Pio Gullon, Subsecretario de Estado; D. Fernando Leon y Castillo, Subsecretario de Ultramar; D. Francisco Elorza y Aguirre; Don Hilario Nava y Caveda; D. José Elduayen; D. Agustin Pascual; D. José Emilio de Santos; D. Francisco Garcia Martino; D. Lino Peñuelas y Fornesa; D. Carlos Ibañez; D. Cándido Barrios; D. Antonio Gisbert; D. Carlos de Haes; D. Dióscoro Puebla; D. Antonio Aguilar; D. Luis María Utor; D. Francisco Javier Boguerin; D. José Gil de Leon; D. Pedro Julian Muñoz y Rubio; D. Francisco Asenjo Barbieri; D. Eusebio Zuloaga; D. Ignacio José Escobar; D. Manuel de Foronda, y Secretario á D. Virgilio Galvez Cañero, Jefe del Negociado de Agricultura é Industria del Ministerio de Fomento.

Dicha Comision se constituirá inmediatamente, y propondrá al Gobierno el reglamento interior de la misma y los medios que considere más eficaces para la organizacion de este servicio en todas sus partes, manifestando asimismo las Comisiones que deban auxiliarla en las provincias, y quedando autorizada para reclamar de todos los centros administrativos los datos y noticias necesarias para llenar debidamente su cometido.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y con lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, según prescribe el art. 41 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de 23 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se transfieren del capítulo 23, art. 1.º, seccion 7.ª del presupuesto vigente, *Material de carreteras en construccion*, las sumas de 170.000 y 2.610 pesetas á los capítulos 3.º y 4.º respectivamente de la propia seccion y presupuesto, *Personal y material de la Administracion pro-*

*vincial de Fomento.* El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Medicina; teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en D. Vicente Asuero y Cortázar,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,  
**Francisco Romero y Robledo.**

D. Vicente Asuero y Cortázar obtuvo nota de sobresaliente en todos los años de su carrera, que hizo en el Real Colegio de San Carlos, recibiendo el grado de Licenciado en Medicina y Cirugía en 1833 y el de Doctor en 1846. Nombrado el dia 20 de Octubre de 1843 Catedrático propietario de la Facultad de Medicina, alcanzó la categoría de ascenso en 1847 y la de término en 1863, siendo jubilado á su instancia por motivos de salud el 2 de Noviembre de 1868, hasta cuya fecha vino prestando eminentes servicios á la enseñanza. Grandes merecimientos ha contraído también durante su dilatada y laboriosa carrera: el estudio constante y una práctica acertadísima le granjearon bien pronto uno de los primeros puestos entre los Médicos más notables; y la opinion pública, haciendo justicia á su crédito profesional y legítima fama, le reputa como á una de nuestras glorias pátrias.

Ha publicado un libro con el título *Lecciones sobre los fundamentos de la Terapéutica sustitutiva á homeopática*, un *Programa de la ampliacion de la Terapéutica é hidrología médicas*, y varios discursos inaugurales: ha sido colaborador de la *Farmacopea española*, como individuo de la comision nombrada con tal objeto en 1836: ha desempeñado multitud de comisiones importantes, redactando bases de reglamentos, y emitiendo dictámenes é informes y otros trabajos sobre distintos puntos de la ciencia, confirmando siempre sus profundos conocimientos y su nunca desmentida fama.

Es individuo de número de la Academia de Medicina y de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, y pertenece á otras muchas corporaciones, tanto de España como del extranjero: ha formado parte de los Tribunales ordinarios de exámenes y grados de fin de curso, y ha sido Juez censor en otros de oposiciones para la provision de diversos cargos.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Medicina; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Matías Nieto Serrano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,  
**Francisco Romero y Robledo.**

D. Matías Nieto Serrano hizo su carrera de Medicina con todas las censuras de sobresaliente, y al terminarla obtuvo por oposicion el único premio que entonces se daba.

Ha pertenecido más de 23 años al cuerpo de Sanidad militar, desempeñando entre otros cargos el de Secretario de la Inspeccion de Cirugía y el de Médico del hospital de Madrid.

En el Ateneo científico y literario de esta corte dió lecciones sobre los sistemas filosóficos.

Ha asistido una vez á sus expensas y otra por comision del Gobierno á los Congresos de Beneficencia celebrados en Frankfurt y Londres.

Tomó parte en las campañas de la guerra civil y de la de Africa.

Ha redactado y dirigido por espacio de 26 años la *Gaceta Médica*, refundida después en *El Siglo Médico*.

A propuesta de la Academia de Medicina, de la que es socio en la actualidad, y por nombramiento del Gobierno, desempeña el cargo de Secretario perpétuo de dicha corporación desde su última reforma en 1860.

Además de las muchas obras de Medicina que ha traducido ó recopilado, es autor de algunas otras originales, tales como la que publicó en unión de D. Francisco Mendez Alvaro, titulada *Elementos del arte de los apósitos*, libro declarado de texto, y del cual se han hecho tres ediciones; *Ensayo de Medicina general*, ó sea *Filosofía médica*; *la Reforma médica*, *Bosquejo de la ciencia viviente*, primera parte de una *Enciclopedia filosófica*, cuyo manuscrito está terminado, y *Elementos de Patología general*, obra adoptada de texto en algunas Universidades del Reino.

Ha sido Vocal de las Juntas provinciales de Beneficencia y de Sanidad de esta corte; Juez de varios Jurados de oposiciones á cátedras, y es individuo de muchas corporaciones científicas nacionales y extranjeras.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Agustín Pascual; de conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

**Francisco Romero y Robledo.**

D. Agustín Pascual, Inspector general primero de primera clase del cuerpo de Ingenieros de Montes y Presidente de la Junta consultiva del ramo, entró á servir en la enseñanza oficial el 2 de Junio de 1833 en la plaza de Profesor del Real Colegio de Sordo-mudos de esta corte, que obtuvo por concurso público.

Tomó una parte activa en la creación de la Escuela especial de Ingenieros de Montes, siendo uno de los Profesores fundadores, y también la tuvo en la organización y trabajos reglamentarios de la Escuela central de Agricultura, de que fué Director.

Estuvo pensionado en Alemania para estudiar el estado y progreso de la ciencia de Montes y de la Agricultura.

Durante su larga y laboriosa carrera ha emitido muchos informes é ilustrado algunos puntos dudosos de la ciencia, siendo sus trabajos más notables: primero, *Doctrina sobre Montes*, publicado en el *Diccionario de Agricultura*; segundo, *La Reseña forestal y agrícola de España*; tercero, *El Vocablo forestal*; y cuarto, *Los Sistemas forestales*; y para acomodar á la lengua española las nomenclaturas alemanas, emprendió el estudio de este idioma, que ha llegado á poseer hasta el punto de poder determinar las palabras españolas de índole germánica, importante asunto á que ha consagrado después notabilísimos artículos en la *Revista de España*.

Escribió gratuitamente la Memoria de la Exposición general de Agricultura de 1857, que forma un tomo de 1.976 páginas; mereciendo por este trabajo que se le significara en 1861 por este Ministerio al de Estado para la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Es Vocal de la Junta general de Estadística; electo de la Academia Española; Director de la Sociedad Económica Matritense (siete veces reelegido), y ha sido individuo de los Reales Consejos de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio, de la Comisión que formó la ley de Instrucción pública, de innumerables Comisiones sobre reformas, mejoras &c. &c., é individuo de número de la Academia de Ciencias naturales.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Joaquín Nuñez de Prado,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

**Francisco Romero y Robledo.**

D. Joaquín Nuñez de Prado, Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuenta más de 33 años de servicios en Obras públicas. Al concluir su carrera, habiendo obtenido la más honrosa calificación, fué nombrado Profesor de la Escuela especial del cuerpo, y desempeñó sucesivamente las cátedras de Cálculos, Geodesia, Mecánica aplicada y Construcción; la de canales de navegación interior y puertos; la de caminos de hierro, y la de Economía política y Derecho administrativo; ejerciendo durante nueve años el cargo de Profesor Subdirector de la Escuela.

Ha publicado varias Memorias y artículos de reconocido mérito sobre asuntos de la profesión del Ingeniero.

Mientras estuvo al servicio de la provincia de Soria, proyectó y construyó varias obras en sus carreteras principales;

ha desempeñado comisiones importantes, como la del reconocimiento del río Guadalquivir, las de formación de proyectos de varios ferro-carriles, y ha girado visitas especiales de inspección para dilucidar cuestiones facultativas de grande importancia.

Tiene los honores de Jefe superior de Administración civil, que le fueron concedidos por este Ministerio en virtud de Real decreto de Mayo de 1870.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Isidro Giol y Soldevilla,

Vengo en concederle la cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

**Francisco Romero y Robledo.**

D. Isidro Giol y Soldevilla, Caballero de la Real y militar Orden de San Fernando, Profesor de Matemáticas y Director de caminos vecinales y canales de riego, ha escrito y publicado tres libros titulados: *Tratado de Topografía*, del que hizo una segunda edición en 1871; *Curso elemental de Topografía*, y *Tratado de Acotaciones*.

Estas obras, de mérito reconocido y muy útiles para difundir y popularizar los conocimientos que tratan, fueron declaradas de texto en 1867 y 1868 por haber sido designadas en primer lugar de las ternas elevadas á la Superioridad por el Real Consejo de Instrucción pública.

El *Tratado de Topografía* fué ya juzgado anteriormente de suma importancia por la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, según informe que emitió en 26 de Marzo de 1866 con motivo del expediente instruido en este Ministerio para la adquisición de algunos ejemplares de la referida obra.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen del Rector de la Universidad Central; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Fernando Rodríguez Pridall,

Vengo en concederle la cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo octavo del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

**Francisco Romero y Robledo.**

D. Fernando Rodríguez Pridall, Registrador de la propiedad de esta corte, ganó y probó desde 1846 á 1854 en la Universidad Central con nota de sobresaliente ocho años de la Facultad de Jurisprudencia, y obtuvo por oposición los premios ordinarios correspondientes á los años 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, y los extraordinarios de Bachiller y Licenciado en dicha Facultad, recibiendo después por unanimidad el grado de Doctor en 9 de Enero de 1855.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen del Claustro de Profesores del Conservatorio de Artes de Madrid, hoy Escuela de artes y oficios; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Fermín Perla,

Vengo en concederle la cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo quinto del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

**Francisco Romero y Robledo.**

D. Fermín Perla, Director gerente y facultativo de la Compañía Española para la fabricación de bujías esteáricas establecida en Madrid, presentó los productos de su establecimiento en las Exposiciones universales de Londres y París de 1862 y 1867, y obtuvo medallas de primera clase entre los expositores de la misma industria pertenecientes á todas las naciones de Europa y América.

La Sociedad Económica Matritense le expidió un certificado de mérito por los referidos productos, y á propuesta de este Ministerio le fué concedida en 17 de Julio de 1871 por el Gobierno de S. M. la Gran Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, como recompensa de los servicios prestados al país en la citada industria y en la de jabón de oleína. Sus fábricas de ámbos productos continúan hasta la fecha en estado floreciente.

Es Vocal de la Junta provincial de Agricultura, Industria

y Comercio, cargo que viene desempeñando hace seis años; Presidente de la décima Sección de la comisión de valoraciones del Arancel y Estadística comercial, y Diputado provincial de Madrid.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### EXPOSICION.

SEÑOR: Uno de los primeros cuidados del Gobierno Provisional en Diciembre de 1868 fué adoptar las medidas oportunas para la reorganización de las posesiones españolas de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias en el Golfo de Guinea, alentando el espíritu colonizador con libertades y franquicias convenientes, variando al efecto el sistema político y administrativo en aquellas regiones seguido hasta entonces, y produciendo una economía de 666.575 pesetas, que alivió considerablemente las obligaciones de las Cajas de Cuba que sufragan el presupuesto de Fernando Póo.

En aquella época también se creó el destino de Jefe de Fomento de las citadas posesiones, dotado con el haber de 7.500 pesetas anuales y 15.000 de sobresueldo, y la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase.

La urgente necesidad de realizar economías en todos los ramos del presupuesto, sin desatender por eso el servicio público ni olvidar los altos fines que movieron al Gobierno Provisional á crear el destino de Jefe de Fomento de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias, ha convencido al Ministro que suscribe de lo útil y necesario que es rebajar la categoría del expresado empleo, reduciéndola á la de Jefe de Negociado de primera clase, con el haber de 6.000 pesetas anuales de sueldo y 9.000 de sobresueldo; y en su vista tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Abril de 1872.

El Ministro de Ultramar,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

### DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, y á contar desde la fecha, la categoría del Jefe de Fomento de las islas de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias será de Jefe de Negociado de primera clase, con el haber de 6.000 pesetas anuales de sueldo y 9.000 de sobresueldo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

### DECRETOS.

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se eleva á 20.000 pesetas el sobresueldo asignado á la plaza de Jefe de la Administración económica de la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.º El importe del aumento á que se refiere el artículo anterior se consignará en los próximos presupuestos generales de la isla, imputándose para su abono, por lo que resta del presente ejercicio, á los sobrantes que resulten en el art. 1.º, capítulo 1.º, sección 4.ª del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, y accediendo á los deseos de D. José María Nieto, Jefe de la Administración económica de la isla de Puerto-Rico,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Jefe de la Administración económica de la provincia de Puerto-Rico, á D. Olegario de Andrade, que actualmente desempeña el mismo cargo en la de Madrid.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, y con el objeto de armonizar las necesidades del servicio con los intereses del Estado,

Vengo en restablecer á la categoría de Jefe de Administración de segunda clase la plaza de Administrador de la Aduana de la Habana, á que pertenecía ántes de aprobarse la reforma que la elevó á la de primera en 24 de Setiembre de 1870; fijando al propio tiempo la categoría de Jefe de Administración de tercera clase á la de Subadministrador, y la de cuarta á la de Contador; señalando respectivamente los sueldos que corresponden á dichas categorías, y los sobresueldos de 20.000, 17.500 y 16.000 pesetas, con lo cual se obtiene una economía de 9.000.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

Con sujecion al reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Administrador de la Aduana de la Habana, á D. Manuel Lários, que con igual categoría desempeña la de Subadministrador en la propia dependencia.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

Con sujecion al reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de tercera clase, Subadministrador de la Aduana de la Habana, á D. Severiano Buron, que desempeña con igual categoría la de Contador en la misma dependencia.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

Con sujecion al art. 1.º de los transitorios del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico,

Vengo en nombrar, en comision, para la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la Aduana de la Habana, á D. Guillermo Laá y Rute, Jefe de Administración de segunda clase, y en la actualidad Vista en la expresada Aduana.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS, ESCRIBANOS Y ARCHIVEROS DE PROTOCOLOS, VERIFICADOS DURANTE EL MES DE MARZO PRÓXIMO PASADO.

En 3. A D. Francisco de Paula Nuñez, como sustituto de D. José García Sierra y con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento del Notariado, Escribano de actuaciones de Ronda.

En id. A D. Pedro Díez, como sustituto de D. Segundo Hombre y conforme á las disposiciones citadas, Escribano de actuaciones de Noya.

En 12. A D. Eladio Ochoa, como sustituto de D. José Azpeliçueta y con arreglo á id., Escribano de actuaciones de Tarazona.

En id. A D. Manuel Cortés, como sustituto de D. Francisco de Paula Ramirez y con arreglo á id., Escribano de actuaciones de Liria.

En id. A D. Juan Jacinto del Castillo, con arreglo al acuerdo recaído en 7 de Setiembre de 1869 en el expediente sobre provision de Notarías y Escribanías de Canarias, habilitado para el desempeño de una Escribanía de actuaciones en Orotava.

En id. A D. José Palmés, conforme á la regla 6.ª del artículo 5.º de la ley de 18 de Junio de 1870, Notario de Serós.

En id. A D. Jaime Castellarnau, con arreglo á idem, Notario de Tirvia.

En id. A D. Manuel Solsona, con arreglo á id., Notario de Benifallet.

En id. A D. Jaime Ramon, con arreglo á id., Notario de Sarreal.

En id. A D. Pablo Civit, con arreglo á id., Notario de Ager.

En id. A D. José María Guardiola, con arreglo á idem, Notario de San Lorenzo de la Muga.

En id. A D. Francisco Oms, con arreglo á id., Notario de Bagá.

En id. A D. Joaquin Sala, con arreglo á id., Notario de San Hilario Sacalm.

En id. A D. José María Solsona, con arreglo á idem, Notario de Bosost.

En 20. A D. Manuel Torres, con arreglo al núm. 2.º del art. 124 del reglamento del Notariado, Notario de Zaragoza.

En id. A D. Plácido Laguarda, con arreglo al art. 127 del reglamento ántes citado, Notario de Ayerbe.

En id. A D. Ramon Gonzalez Viguera, como sustituto del Notario D. Juan de Dios Sanchez de Molina y con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento del Notariado, Escribano de actuaciones del Juzgado del Campillo de Granada.

En id. A D. Francisco Tomás y Roche, como sustituto del Notario D. Pio Sanchez y con arreglo á las mismas disposiciones que el anterior, Escribano de actuaciones del Juzgado de Hellin.

En id. A D. José Salvador Asensi, como sustituto del Notario D. Francisco Jimenez Marin y conforme á las mismas disposiciones que los dos precedentes, Escribano de actuaciones del Juzgado de Liria.

En id. A D. Nicasio de Eizmendi, con arreglo al decreto de 8 de Enero de 1869, Archivero de protocolos de Azpeitia.

En 27. A D. Bernardo San Martin, como sustituto del Notario D. Victor Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de Valladolid.

En id. A D. José Rodriguez y Sanchez, con arreglo al decreto de 8 de Enero de 1869, Archivero de protocolos de Elche.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Odesa ha remitido á este Ministerio el boletín de los precios á que se vendieron los cereales en aquella plaza durante el mes de Marzo último, que se publica á continuacion para conocimiento del comercio.

**CONSULADO DE ESPAÑA EN ODESSA.**

Boletín de los precios corrientes de cereales en el mes de Marzo de 1872.

CEREALES.	MEDIDA de Rusia.	EQUIVALENTE en España á	PRECIO ACTUAL				COTIZACION del mes de Diciembre último.		TENDENCIA del curso.	
			Del tchetvert.		Del hectólitro.		Pesetas.	Céntimos.		
			Rublos.	Copekes.	Pesetas.	Céntimos.				
Trigo tierno.....	Polonia...	Tchetvert....	240 litros...	44	50	20	56	21	43	Calma.
" " " " " "	Besarabia.	Idem.....	Idem.....	44	50	20	56	20	56	Idem.
Sandomirka.....	" " " " " "	Idem.....	Idem.....	44	"	19	67	21	43	Idem.
Ghirka.....	" " " " " "	Idem.....	Idem.....	44	"	19	67	21	"	Idem.
Trigo duro.....	" " " " " "	Idem.....	Idem.....	40	"	17	88	17	88	Idem.
Centeno.....	" " " " " "	Idem.....	Idem.....	6	"	10	71	10	71	Idem.
Maíz.....	" " " " " "	Idem.....	Idem.....	6	"	10	71	11	62	Idem.
Cebada.....	" " " " " "	Idem.....	Idem.....	4	50	8	4	8	4	Idem.
Avena.....	" " " " " "	Idem.....	Idem.....	4	"	7	14	7	14	Idem.
Semilla de lino.....	" " " " " "	Idem.....	Idem.....	13	"	23	22	24	9	Idem.

Recargo sobre el curso corriente de la plaza para la exportacion.

CEREALES.	DERECHOS DE SALIDA para la construccion del puerto.	GASTOS comerciales y de embarque sin el seguro.	FLETES POR HECTÓLITRO.		
			Para el Mediodía de España.	Para Marsella.	Para Inglaterra.
Trigo.....	0'09	4'60	4'25	1	4'95
Las demás clases.....	0'07	4'25	"	0'95	4'80

**EXPORTACION.**

PUNTOS DE DESTINO.	Trigo.	Los demás cereales.	TOTAL.
Lóndres..... Hectólitros...	89.000	48.600	107.600
Marsella..... " "	47.800	32.000	79.800
Diversos..... " "	35.500	17.400	52.900
TOTAL.....	172.300	68.000	240.300
Existencias en depósitos.....	2.525.000	276.000	2.801.000

**Cambios.**

LÓNDRES: 7 rublos 30 copekes por libra esterlina, á 90 dias.

Odesa 31 de Marzo de 1872.—El Cónsul, J. Gutierrez.

**ALMIRANTAZGO.**

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 44.

**SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.**

**HIDROGRAFÍA.**

**Variacion de la aguja en las costas de la Gran Bretaña é Irlanda y en la de los mares Báltico y del Norte.**

Las siguientes noticias referentes á la variacion de la aguja en las costas de las islas británicas y en las de los mares Báltico y del Norte son en primer lugar con objeto de enterar á los navegantes de la disminucion que sufre la variacion, la cual desde el año de 1857 ha sido casi de 2º 49', y continúa siendo de 9 á 10 minutos anuales; y en segundo lugar para que tanto los navegantes como los fabricantes y vendedores de cartas puedan corregir la multitud de cartas y derroteros en que la variacion no está indicada con exactitud.

Desde Shetland, las Orcadas y las Hebridias hasta las costas septentrionales de Francia, entre Calais y Ouessant, la presente direccion general de las líneas de igual variacion es de SSO. á NNE. verdadero, y la variacion es de 18º á 26º NO., que disminuye por término medio á razon de 9' á 10' anuales.

**Costa E. de la Gran Bretaña.**

En Lerwick y Sumburgh Head.....	22º—45'	NO.
En las rias de Pentland y Moray.....	23—30	"
En Buchanness y Fifeness.....	22—15	"
En las islas Holy y Farn.....	21—40	"
En Shields, Sunderland y Hartlepool....	21—15	"
En Flamborough Head.....	20—15	"
En el Wash y el Dudgeon.....	19—45	"
En Leman y Ower, Yarmouth y Orfordness.	19—0	"
En el Támesis.....	19—45	"

**Costas S. de Inglaterra é Irlanda.**

En North Foreland y Dungeness.....	49º—0'	NO.
En Beechy Head.....	19—15	"
En Santa Catalina de la isla de Wight....	20—0	"
En el Bill de Portland.....	20—30	"
En la punta Start.....	21—0	"
En el cabo Lizard.....	21—45	"
En las islas Sorlingas ó Scilly.....	22—15	"
En la bahía de Cork.....	24—0	"
En el cabo Clear.....	24—30	"

**Costas O. de las Islas Británicas.**

En Valentia y los Blasquets.....	25º—30'	NO.
En las islas de Arran.....	25—30	"
En Achil Head.....	26—20	"
En la isla Tory.....	25—30	"
En el faro de Innistrahul.....	24—45	"
En el faro de Skerryvore.....	25—15	"
En Bara Head.....	26—0	"
En el Butt of Lewis.....	25—45	"

Costas N. de las Islas Británicas.

Table listing coastal locations in the British Isles with their coordinates (e.g., En el Minch y el Little Minch, En el cabo Wrath).

Mar de Irlanda y Canal de Bristol.

Table listing locations in the Irish Sea and Bristol Channel with their coordinates (e.g., En el Mull de Cantire, En el Mull de Galloway).

Costa N. de Francia.

Table listing coastal locations in Northern France with their coordinates (e.g., En Calais, En el Havre).

Desde la costa oriental de la Gran Bretaña hasta el Kattegat, la presente direccion general de las líneas de igual variacion es de N. 1/4 NE. á S. 1/4 SO. verdadero, y la variacion es de 22° á 13° NO., que disminuye por término medio á razon de 9' anuales; y desde el Kattegat hasta el golfo de Finlandia, las líneas de igual variacion corren casi de N. á S. verdadero, y la variacion es de 13° á 2° NO., que disminuye por término medio á razon de unos 10' anuales.

Costa de Bélgica, Holanda, Hanover y Dinamarca.

Table listing coastal locations in Belgium, Holland, Hanover, and Denmark with their coordinates (e.g., En Ostende, En las bocas del Escalda).

Costas SO. y S. de Noruega, y Skagerrak.

Table listing coastal locations in Southern and Northern Norway and the Skagerrak with their coordinates (e.g., Desde el Fiord de Fens hasta el de Bucke, En Eggersund).

Kattegat, Gran Belt, Pequeño Belt y Sund.

Table listing the Kattegat, Great Belt, Little Belt, and Sund with their coordinates (e.g., En la isla de Leso, En Gottenburgo).

Costas de Suecia.

Table listing coastal locations in Sweden with their coordinates (e.g., En Carlskrona, En la isla de Oland).

Costas de Prusia.

Table listing coastal locations in Prussia with their coordinates (e.g., En la isla de Rugen, En Stettin).

Costas de Curlandia y Livonia.

Table listing coastal locations in Courland and Livonia with their coordinates (e.g., En la entrada del golfo de Riga, En Riga).

Golfo de Finlandia.

Table listing locations in the Gulf of Finland with their coordinates (e.g., En el cabo Hango y en el faro de Odensholm, En Helsingfors).

Golfo de Bothnia.

Table listing locations in the Gulf of Bothnia with their coordinates (e.g., En las islas de Aland, En Soderhamn).

MAR MEDITERRÁNEO.

Estrecho de los Dardanelos.

BOYAS.—Las 15 boyas siguientes se han fondeado en varios sitios peligrosos de los Dardanelos, desde el bajo de Dohan-astan hasta el placer de Yeni-shehr (Promontorio Sigeo):

- 1. Una blanca en el veril exterior del bajo de Dohan-astan, por 12,8 metros de agua, al S. 6° 43' E. de la aldea del mismo nombre, y á una milla de tierra.
2. Una roja y blanca en la cabeza NE. del placer de Dian, por 10 metros de agua. Desde ella se marcan el faro de Galipoli al S. 72° O., el faro de Tcherdakh al S. 38° O., y la punta de Fanar al S. 57° E.

3. Como el placer de Dian es de mucha extension, pues coge desde la punta de Fanar hasta el faro de Tcherdakh, se ha colocado otra boya roja y blanca en su cabeza SO., por 10 metros de agua, á 2,5 millas al S. 50° O. de la anterior y á 7 cables al N. 12° 22' O. del faro de Tcherdakh.
4. Otra roja y blanca, por 10 metros de agua, sobre la punta de Lampsaki, á poco más de media milla de tierra. Desde ella se marca el faro de Tcherdakh al N. 46° E., y el de Galipoli al N. 21° O.

5. Una roja, por 12,8 metros, sobre la punta de Galata. Desde ella se marca el faro de Tcherdakh al N. 63° E., y el de Galipoli al N. 33° E.

6. Una roja y blanca en el veril exterior del placer de Peskieri, por 9 metros de agua, al S. 5° E. del faro de Galata, y á una milla al N. 62° E. del faro de Peskieri.

7. Otra roja y blanca, por 10 metros de agua, en el veril exterior de un extenso placer que hay sobre Moussakioi. Desde ella se marca el faro de Peskieri al N. 50° E., y el tekeh del cabo Sestos al N. 89° O.

8. Otra roja y blanca, por 10 metros de agua, en el veril exterior del placer que hay sobre la punta Towshan, y á 2 millas al S. 53° O. de la últimamente mencionada. Desde ella el cabo Abydos demora al O. 12° 22' S., y el tekeh del cabo Sestos al N. 57° 22' O.

9. Una roja, por 12,8 metros, sobre el cabo Sestos, al E. 1° N. del centro de Bovali Kaley-si, y al N. 38° E. del faro de Nagaras.

10. Una roja y blanca, por 12,8 metros de agua, en la restinga de Nagaras al N. 83° O. del centro del castillo de Nagaras, al S. 2° 26' E. del centro del castillo de Bovali, y al N. 69° E. de la torre de la iglesia de Maitos.

11. Otra roja y blanca, por 11 metros de agua, en el veril exterior del placer que sale de Khepezburnú (punta del Barbero), á media milla del faro del mismo nombre.

12. Otra roja y blanca, por 9 metros de agua, en el veril exterior del vasto placer que hay en el Liman de Kavanlik, al S. 52° E. del faro del cabo Hellas, y á poco más de 1,5 millas al E. 7° N. del faro de Kum Kaley. Esta boya marca un surgidero muy usado por los buques de vela que esperan tiempo favorable, y en el cual el mejor tenedero se halla cerca de la boya, en la línea tirada de la punta de Kum Kaley á dicha boya.

13. Una roja, por 11 brazas de agua, en el codillo del extenso placer que se encuentra en la costa occidental de la bahía de Morto, al S. 49° O. de la batería arruinada de la punta oriental, y al N. 79° E. del faro de Seddul Bahr. Los vapores que quieren dejar caer el ancla en la bahía de Morto, que es un surgidero abrigado, despues de rebasar esta boya gobernarán un poco á la derecha del acueducto más oriental, de los cinco que se ven juntos, y cogerán 16,5 metros de agua, como á media milla de tierra.

14. Una roja y blanca, por 11,5 metros de agua, en el codillo NE. del placer de Yeni-shehr, al S. 75° O. del faro de Kum Kaley, al S. 17° E. del cabo Hellas, y como á 7 cables de tierra.

15. Una boya blanca, por 10 metros de agua, en el codillo SO. del placer de Yeni-shehr, al O. 7° S. del molino septentrional de la aldea de igual denominacion, y á una milla al S. 33° O. de la boya del codillo NE.

Se aconseja á los buques que procuren no pasar por entre las boyas y la costa más próxima, pues la profundidad disminuye tan rápidamente, que en muchos sitios no se cogen más de 4,8 metros á corta distancia por dentro de la boya.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 6° 43' NO. en 1872.

PONTON DE GUARDIA.—La balandra ó ponton de guardia donde los buques mercantes que pasan los Dardanelos tienen que presentar el pase ó firman, se ha enmendado desde la punta de Galata á la costa de enfrente, y está fondeado cerca de Lampsaki.

Dicho ponton tiene el casco pintado de amarillo, y larga de noche una luz roja en el tope del palo, y una luz blanca en cada penol de una verga horizontal, en lugar de las tres luces dispuestas en línea vertical que largaba ántes.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Dalmacia.—Bajo de Lusnac.

En el canal de Curzola el bajo de Lusnac, que tiene 1,5 metro de agua encima, está marcado con una valiza de piedra.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa NO. de Francia.—Boya del cabo Grisnez.

A 2,7 millas al NNE. del faro del cabo Grisnez, y por 19 metros de agua, se ha ido á pique un bergantin, cuya arboladura constituye á bajamar un peligro para los buques que surcan aquellas aguas; por lo cual, y para que sirva de marca, se ha fondeado al NO. de él una boya verde.

Costa S. de Inglaterra.—Boya de Langston.

En el canal hondable que conduce al puerto de Langston, por 3,2 metros de agua á bajamar de sizigias, justamente por dentro de la barra y á 1,5 cable al N. 25° E. de lo más somero de la barra, que á pleamar viva no tiene más de 1,8 metros de agua encima, se ha fondeado una boya cónica, fajada horizontalmente de negro y blanco, y señalada con la marca L. F. W. Desde ella se marcan: la torre de la iglesia de Milton al N. 54° O., abierta el triple de su ancho al O. de la chimenea de la Máquina (Engine), y la torre de la iglesia meridional de Hayling al N. 62° 30' E.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion 20° NO. en 1872.

Madrid 16 de Abril de 1872.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Claudio Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

Por orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Junio del año pasado se pusieron á la venta por Administracion en las

salinas de San Fernando 447.632 quintales castellanos nueve libras de sal existentes en las mismas, al precio de 17 céntimos de peseta el quintal; y quedando todavía alguna cantidad, se hace presente al público para que los interesados á quienes convenga adquirirla acudan á la Administracion económica de la provincia de Cádiz en demanda de la que deseen comprar.

Madrid 18 de Abril de 1872.—Por orden, Nicolás del Alcazar y Ochoa.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1838.

NUMERO 834.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1838 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mils. It lists various municipalities and their debt relations.

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
104940	Ayunt.º de Entrala ...	Noviembre 1867..	433'334
104941	Idem de Fontanillas de Castro.....	Enero 1866.....	299'200
104942	Idem de id.....	Julio id.....	224'334
104943	Idem de id.....	Noviembre id....	299'200
104944	Idem de id.....	Setiembre 1867..	224'334
104945	Idem de id.....	Noviembre id....	299'200
104946	Idem de Faramontanos de Tabara.....	Mayo 1866.....	349'869
104947	Idem de id.....	Julio id.....	1.472
104948	Idem de id.....	Abril 1867.....	54'934
104949	Idem de id.....	Mayo id.....	294'933
104950	Idem de id.....	Junio id.....	1.472
104951	Idem de id.....	Setiembre id....	27'207
104952	Idem de Fuentesauco.	Julio 1866.....	72'001
104953	Idem de id.....	Agosto id.....	592'962
104954	Idem de id.....	Diciembre id....	82'800
104955	Idem de id.....	Marzo 1867.....	49'597
104956	Idem de id.....	Julio id.....	484'003
104957	Idem de id.....	Agosto id.....	45'040
104958	Idem de id.....	Setiembre id....	465'920
104959	Idem de id.....	Noviembre id....	82'800
104960	Idem de Friera de Valverde.....	Agosto 1866....	1.735'467
104961	Idem de id.....	Febrero 1867....	44'150
104962	Idem de id.....	Julio id.....	1.735'467
104963	Idem de Folgoso de Carballada.....	Diciembre 1866..	44'267
104964	Idem de id.....	Idem 1867.....	44'267
104965	Idem de Fresno de la Rivera.....	Abril 1866.....	8'534
104966	Idem de id.....	Julio 1867.....	8'534
104967	Idem de Fuente-Encalada.....	Febrero id.....	535'414

Madrid 17 de Abril de 1872.—El Director general, R. Lopez de Tejada.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 23 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de resguardos al portador, números 726 á 750. Madrid 20 de Abril de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

*Billetes del Tesoro.*

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Octubre último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 1.501 á 1.600.

Madrid 20 de Abril de 1872.—El Tesorero Central, I. Ortiz y Casado.

*Bonos del Tesoro.*

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre de 1871, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 241 á 245.

Madrid 20 de Abril de 1872.—El Tesorero Central, I. Ortiz y Casado.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre de 1871, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.833 á 1.933.

Madrid 20 de Abril de 1872.—El Tesorero Central, I. Ortiz y Casado.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Coruña y Coreubion.*

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde la Coruña á Coreubion la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 96 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 14 horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de la Coruña.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de la Coruña.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el

contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

42. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Coreubion, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 25 de Mayo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña ó en la subalterna de Rentas de Coreubion, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 950 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del remate, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde la Coruña á Coreubion y vice versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

49. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Abril de 1872.—El Director general, Justo T. Delgado.

**Ordenacion de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.**

Por el presente emplazo por primera vez á D. Manuel de Zea Bermudez, Comisionado Pagador que fué del Gobierno político de la provincia de Alava en los años de 1839 y 1840, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que en el término de 30 dias se presente por sí ó por medio de apoderado á recoger y solventar un pliego de reparos formulado por el Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las leyes vigentes.

Madrid 19 de Abril de 1872.—El Ordenador, Manuel Tomás.

Por el presente emplazo por primera vez á los herederos de D. Antonio Lavina, Presidente que fué de la Diputacion provincial de las islas Baleares en el año de 1836, para que en el término de 30 dias se presenten por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las leyes vigentes.

Madrid 19 de Abril de 1872.—El Ordenador, Manuel Tomás.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**Subsecretaría.**

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa á este Ministerio con fecha 30 de Marzo último que, segun las partes remitidas á la Junta superior de Sanidad por las subalternas del ramo, la salud pública no ha sufrido alteracion durante el citado mes.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Administracion económica de la provincia de Albacete.**

En esta Administracion se sigue expediente de alcance contra D. Manuel de Gracia Barrosa; é ignorándose el paradero de D. Vicente Albarniz, heredero de aquel, se le cita por el presente para que en el término de 30 dias comparezca por sí ó por apoderado al efecto de la compensacion que tiene solicitada y que se le ha concedido por S. E. el Tribunal de Cuentas del Reino.

Albacete 17 de Abril de 1872.—Antonio de Cereceda.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Granada.**

D. Antonio Quevedo y Donis, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Hago saber que existiendo un solar abandonado en el cobertizo de Zárate, cuyo dueño se ignora; lindando por el Norte con el mismo cobertizo en una línea de cuatro metros 80 centímetros; por Levante con finca de D. Joaquin Fernandez Calvo en la línea de 11 metros 94 centímetros; por Poniente y Mediodía con otra de D. Nicolás Gambin, en línea quebrada al Poniente de 11 metros 87 centímetros, y una recta de cinco metros 10 decímetros al Mediodía, cuya figura es un polígono irregular de seis lados, constando su extension superficial de 38 metros cuadrados 14 decímetros; se llama cita y emplaza por primera vez al expresado dueño para que en el término de cuatro meses se presente en esta Alcaldía á justificar su derecho, y en el de un año á edificar; pues trascurrido aquel término sin reclamacion alguna habrá de procederse á la venta en pública subasta con sujecion á lo que previenen las leyes y órdenes vigentes.

Lo que se hace notorio á los efectos que quedan indicados. Granada 18 de Abril de 1872.—Antonio Quevedo.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

El día 29 del corriente, á la una de su tarde, tendrá lugar en la sala de remates de estas Casas Consistoriales la subasta por pujas á la llana de 1.054 piezas de piedra sillería, propiedad del Municipio de esta villa, procedentes de derribos ejecutados por cuenta del mismo, compuestas de losas de creccion, tranqueros, sillanes, basas, piezas de ángulo y para frontones, impostas, cornisas, jambas, dinteles y otras de forma irregular.

Para tomar parte en la licitacion deberá depositarse previamente en la Tesorería municipal la cantidad de 226 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría todos los dias no feriados, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 18 de Abril de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Ayuntamiento constitucional de Zamalea.**

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1.400 pesetas anualmente, las personas que la soliciten podrán hacer las reclamaciones por medio de las correspondientes solicitudes al Sr. Presidente de este Municipio por el término de 30 dias, que deberá contarse desde el dia en que se anuncie en los periódicos oficiales.

Zamalea la Serena 19 de Abril de 1872.—El Alcalde, el Conde de la Torre de Arce.

**Registro de la Propiedad de Becerreá.**

**DISTRITO DE NEIRA DE JUSÁ.**

*Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos de este partido (1).*

D. Manuel Calderon, vecino de la Pena, á Vicente Iglesia, de la misma vecindad. Foro de una casa sita en Val, y un retazo de tierra junto á la misma. Carece de confines.

D. Faustino San Martino Pambley y Doña Maria Pereira Gonzalez y Roson, de San Martin de Neira de Rey. Fianza de porcion de bienes sitos en la Barrosa y San Martin. No se discretan los bienes.

Manuel y Angel Paz, vecinos de Aranza, á Juan Lopez, del mismo pueblo. Venta de un barbecho al sitio de Soutelo y dos castaños con su terreno al sitio de Salgueiros. Carece de término y confines.

El Juez de Hacienda de Lugo á D. Vicente Diaz, de Baralla. Venta de la pieza de cortina llamada da Porta que fué del iglesario de Baralla. Falta de confines.

José Ferreira á José Fernandez, vecinos de Sigürey. Venta del terreno de monte llamado de Fontela. Carece de linderos. Ramon Quiroga, vecino de Val, á Eugenio Gallego, de id. Venta del barbecho de Riocabada. Falta de término y confines.

El Juez de Hacienda de Lugo á D. Francisco Rodriguez, de Lebrujo, y D. Vicente Diaz, de Baralla. Venta de los bienes correspondientes al iglesario de Lebrujo. Falta de linderos.

El Marqués de Castelar contra Francisco Gomez, de Pol. Embargo del prado da Madeira. Carece de término y algunos linderos.

Juan y Pedro Gomez, de Aranza, á D. Vicente Diaz, de Baralla. Venta del prado das Campas. Carece de término y algunos linderos.

D. Antonio Mendez, de Gundian, á su hijo D. Antonio. Donacion vitalicia de las fincas Fonte da Sara, Chousa do Carballal y otros terrenos. Carece de término y linderos.

José Mendez, vecino de San Miguel, á D. José Fernandez Lombardía, de Puente de Neira. Venta del mayor valor de la tercera parte de los montes abertales de Reboredo. Falta de discretacion.

(1) Véase las GACETAS de los dias 17 al 20 del actual.

Angel Paz, de Aranza, á Pedro Ayan, de Lages. Venta de media fanega de centeno de renta que pagan Juan y José de Prados, de Aranza. Carece de inmuebles.

Pedro de Arriba, vecino del Cabo; Juan Fernandez, de Ferreiros de Balboa; Ramon Vilela, de Cadoalla; Antonio y Pedro Vilela, de Carballedo, á Juan Carballo, de Gamolian. Venta de las legítimas que le correspondian por Pedro Vilela y su mujer. Carece de inmuebles.

Domingo Iglesias á su hija, vecinos de San Justo. Dotacion. Falta de inmuebles.

D. Pedro Ramon Bermudez Balledor, de los Vales; Juana Quiroga, José Rodriguez, vecinos de Vilarello; D. Ramon Alvarez, de los Vales, y D. José Arias, de la Torre de la Puebla. Prorrateo de la renta del caserío de José Rodriguez das Folgueiras, de Vilarello. Carece de linderos.

Francisco Rodriguez á Alonso Alvarez, de Guimarey. Venta de la cortiña de Armayor. Falta de término y algunos linderos.

Juan Valcarce á Antonio Fernandez, vecinos de Piñeira. Venta del terreno de Reboiro, cortiña de Ameijeira y otras fincas. Carece de término y algunos linderos.

D. José María Cedron, de Constantin, á D. Dionisio Rodriguez Lugilde, de Saá. Presentacion y donacion de las rentas correspondientes á la capellanía del Rosario en Constantin. Falta de especificacion de los bienes.

Isabel y Tomasa Nuñez á Juan Fernandez, vecinos de Ferreiros. Venta del terreno de Ameijeira, el da Foya de Vallarin y el de Navallos. Carece de término y linderos.

Juan María Fernandez, vecino de Lejo, á su hermana María. Donacion de todos sus bienes. Falta de inmuebles.

Manuel Fernandez, vecino de Ulleros, á José Armada, de Traspesa. Venta de un terreno con castaños en Chavillada. Carece de linderos.

Francisco Lopez á D. Gonzalo Osorio, de Aranza. Venta del barbecho de Rozas. Falta de término y algunos linderos.

Juan Valcarce á Francisco Fernandez, vecinos de Piñeira. Venta de la cortiña da Veiga. Carece de término y confines.

Juan Valcarce á Antonio Ruvianes, vecino de Piñeira. Venta de la utilidad de la cortiña Veiga de Vilela. Falta de término y linderos.

Juan Valcarce á Ramon Fernandez, vecinos de Piñeira. Venta de la utilidad de la cortiña do Paredon. Falta de término y linderos.

María Sanchez y su marido Manuel Garcia, vecinos de Outeiro, á José Fernandez, de Lamas. Venta del prado do Caleiro. Carece de término y algunos linderos.

Domingo Carpintero, de Arrojo, á D. José Arias, de la Torre de la Puebla. Obligacion de pago de 40.660 rs. Falta de inmuebles.

José Vilela, de Piñeira, José y Froilan Mourin, Francisco, Anaeto y José Nuñez, de Pol, á Juan Carballo, de Gundian. Venta de legítimas. Carece de inmuebles.

D. Manuel Rodriguez, de Pol, á D. Domingo Gomez, de Mirandela. Venta de la renta de tres ferrados de trigo y 26 rs. en dinero que paga Antonio Mourin, de Pol. Carece de inmuebles.

María Josefa Fernandez, de Gundian, á Gabriel Perez, de Constantin. Retroventa de unos castaños con su terreno en la denominacion de Outeiro y otras fincas. Falta de linderos.

D. Domingo Gonzalez, de Mirandela, como apoderado de D. José María Montenegro, de Vegonte, y Domingo Fernandez, de Villameije. Transaccion en la que se obligó el Fernandez á pagar al Montenegro tres ferrados de trigo de renta anual por la cortiña do Batán y otra en Veiga de Pol. Carece de confines.

D. Manuel y D. José Gonzalez, vecinos de Santiago de Mirandela, á Estéban y Manuel Arias, del Reguengo. Foro de un tramo de casa, cortiña y huerto pegado á ella, y otra porcion de fincas y montes en el Reguengo. Falta de algunos linderos, nombres y calidad.

Angela Pardo y su hija Venancia Diaz, de Sobrado, á Manuel Armada, de Santa Cruz. Foro de un terreno en el agro do Caleiro. Falta de término y algunos linderos.

Manuel Lopez á su hijo José, vecinos de Penouta. Mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles.

D. José Pardo contra Ramon Lopez y su mujer, de Lebrujo. Embargo de una casa y un terreno con castaños contiguo á ella. Carece de linderos.

Juan Lopez, de Papiñ, á Luis Fernandez, de San Martin. Venta de un terreno de monte en el agro de Valiñas ó Cabanas. Falta de término y algunos linderos.

D. José Buerra y su mujer, vecinos de Aranza, á Pedro Ayan y la suya. Venta del prado do Cantaral. Carece de término, algunos linderos y de la vecindad de los otorgantes.

Martin Vilela, de Folgosa, á Manuel Lopez, de Cernadas. Retroventa de la chousa de Canovello. Falta de término y algunos linderos.

Isidoro Sobrado y Tomás Gonzalez, vecinos de Sobrado. Recobracion de la casa-habitacion existente en Sobrado. Carece de linderos.

Vicente Pardo, de María Lopez, vecinos de Aranza. Venta de una casa y huerto inmediato á ella. Falta de nombre, linderos y término.

D. Manuel Rodriguez á otro D. Manuel Rodriguez, vecinos de Pol. Venta de 30 rs. de renta que paga María Fontal. Carece de inmuebles.

El Juez de Hacienda de Lugo á D. Manuel Gonzalez, de las Riveras de Livero. Venta del prado Valderrío del iglesario de Lejo. Falta de linderos.

Josefa Armada á Jacobo Ayan, de Recesende. Recibo de legítimas. Carece de inmuebles.

José Arias, de Villartelin, á Juan Malí, vecino de Chamoso. Venta de mitad de la chousa de Tras da Aira. Falta de término y linderos.

Doña María de los Dolores Bermudez, vecina de Santiago, á Pedro Paradela, de Lamas de Pacios. Foro de la heredad de Guillan y prado y cortiña de la Mura. Carece de término y algunos linderos.

Pedro do Cando y su mujer, de Lejo, á José Garcia, de id. Venta de la chousa de Freijido y el barbecho de Urejela. Falta de término y algunos linderos.

José Vilela á Pedro Garcia, vecinos de Piñeira. Venta de parte de la cortiña de Pascual. Falta de término y algunos linderos.

José Armada y su hijo otro José, vecinos de Sudrio, á Antonio Lopez, de id. Venta del prado de junto al molino de Cobas. Falta de linderos.

José Fernandez, con intervencion de sus padres, vecinos de Vilarello, y Antonio Lopez, de Cobas. Permuta de parte del terreno de Coeda por una porcion de la cortiña de las Aviaregas. Falta de término y algunos linderos.

D. Antonio Diaz y su mujer á Antonio de la Iglesia, vecinos de San Justo. Venta de mitad del prado nombrado chousa do Moño. Carece de término y algunos linderos.

El Juez de primera instancia de Lugo á D. Antonio Grandas, de Codeon. Venta del prado de la parte superior del Medreira perteneciente al iglesario de Lebrujo. Falta de nombre y linderos.

Diego Rivas, vecino de Piñeira, á D. Valcarce, de Sigirey.

Venta del justo valor del prado de Riocobo. Carece de término y algunos linderos.

D. Bernardino Diaz y su mujer, de Guilirey, á D. Ramon de Alvarez y Manuel Lopez, de Francos. Venta del derecho de recobracion de la mitad del prado do Penasco y cortiña do Cando. Falta de término y linderos.

José Mendez, su hijo otro José y la mujer de este, vecinos de San Miguel, á D. José María Lopez, Cura de id. Venta de la chousa llamada de Arriba. Falta de término y algunos linderos.

Cárlos Frey á D. Angel Fernandez, vecinos de Cernadas. Venta del barbecho leira da Penela. Carece de confines y término.

Antonio Mendez á su hijo Ramon, vecinos de la Pena, y Don Ramon Cedron á Doña Josefa Cedron, vecinos de San Estéban. Mejora y dotacion. Falta de inmuebles.

D. José Mendez, vecino de Lages, D. José Villares y su hija Doña Josefa y D. Antonio Mendez, hermano del D. José, vecinos de Baralla. Dotacion y mejora. Carece de inmuebles.

Pedro Mourin á Ramon do Rio, vecinos de Lejo. Venta del prado nombrado Lameira do Rigueiral. Falta de término y algunos linderos.

Juan do Rio y su padre Ramon do Rio, vecinos de Lejo. Recibo de dote. Carece de inmuebles.

Doña Francisca Picado y Flores á su nieta Doña María Angéla Fernandez, vecinas de Penalonga. Mejora por testamento. Carece de inmuebles.

José Rodriguez á su hijo Pedro, vecinos de Cacabelos. Mejora por testamento. Falta de inmuebles.

José Gonzalez, vecino de Regosmil, á Facundo Gonzalez, de Castrolanzan, y D. Manuel Osorio, de Montouto. Venta del prado Muin, el leiro de Tras do Chousin y otras fincas. Carece de confines.

José Pillado, vecino de Recesende, á José Armada, de Sudrio. Foro del prado Castiñeiro Grande. Falta de término y confines.

Jacinta Villares, vecina de Baralla. Testamento. Falta de inmuebles.

D. José Villares, sus hijas Doña Josefa y Doña Antonia, vecinos de Baralla. Transaccion respecto á la herencia de Jacinta Villares, que comprende varias fincas. Carece de confines, digo algunos confines.

Doña Francisca Fernandez, vecina de Val, y D. Antonio Valcarce, de Pol. Recobracion de la renta de una fanega de trigo. Falta de inmuebles.

José Alvarez y su mujer, vecinos de la Pena, y Cárlos Fernandez y la suya, de Camporedondo, á sus hijos otro D. José y Virtudes Fernandez. Mejora y dotacion. Carece de inmuebles.

Antonia Perez da Cal á su hijo Juan Cordeiro, vecinos de Guimarey. Mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles.

Rodrigo Pardo á Antonia Perez, vecinos de Guimarey. Recobracion del prado Cortiñeiras. Falta de término y confines.

D. Ramon Cedron, vecino de San Estéban, á D. Juan Neira, de Senra. Venta de cinco ferrados de centeno de renta en su propia casa. Carece de inmuebles.

D. Fernando Maria Gayoso, vecino de Villalvite, en Friol, á su hermana y vecina Doña Manuela. Dotacion de varias partidas de renta cobraderas en Cacabelos. Falta de término, digo de inmuebles.

Jacobo Fernandez, de Recesende, á Santiago Gomez, vecino de Toiran. Venta de la cortiña da Lavandeira. Falta de término y confines.

Angel Lopez, de Gomean, á Diego Gándaras, de Pacios. Venta de legítimas. Carece de inmuebles.

José Lopez, vecino de Quintá, á Francisco Aldegunde, de Vilarello de Láncara. Transaccion sobre el cobro de dos fanegas de centeno de renta. Falta de inmuebles.

D. Vicente Fernandez Busto, vecino de Subriba, á D. José Alvarez Cedron, de Matela. Recibo de legítimas. Carece de inmuebles.

D. Angel Lopez, vecino de Rivadeneira, á D. José Rodriguez, de la ciudad de Lugo. Venta del prado rio de Sabugueiro. Falta de término y confines.

El Juez de Hacienda de Lugo á D. Juan Quiroga, de San Martin de Otero en Quiroga. Venta del prado de San Justo y otras varias fincas pertenecientes al iglesario de Pousada. Carece de confines.

José y otro José Mendez, vecinos de San Miguel, á D. Manuel Gomez, de la Condumina. Venta del mayor valor de la finca pieza da Pereda. Carece de confines.

José Otero y su mujer, vecinos de Argenil, en el Corgo, á D. Antonio Bentosinos y la suya, de Basille. Venta de legítimas. Falta de inmuebles.

Josefa Diaz, vecina de Guimarey, á su hijo Francisco Otero. Mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles.

D. Pedro Paradela y José María Gándaras, de Pacios. Permuta del terreno de Sucastro y el barbecho de Cerdeiría. Falta de término y algunos linderos.

D. Manuel Rodriguez, vecino de Pol, á D. Francisco Fernandez, de Val. Venta del justo precio del prado da Veiga. Carece de término y algunos linderos.

José Prieto á Miguel Vilela, vecinos de Basille. Venta de tres terrenos de monte en el llamado de la Senra. Falta de término y linderos.

D. Antonio Carrete, vecino de Penalonga, á José Mallo, de San Martin. Venta de todos los bienes correspondientes al Carrete en Penalonga. Carece de discretacion de inmuebles.

D. José Bolaño y su mujer, vecinos de Condumina, á su hijo D. Manuel y D. Antonio Montero, de San Martin, á su hermana Doña Rosa. Mejora de tercio y quinto y dotacion. Falta de inmuebles.

José y otro José Mendez y la mujer de este, vecinos de San Miguel, á D. Domingo María Gomez, vecino de Becerreá. Venta del terreno llamado de Val. Carece de término y algunos linderos.

Manuel Garcia, de Piñeira, á sus hijos Pedro, Manuel, Juan, Domingo y Bernardo Garcia. Mejora y legados por testamento. Falta de discretacion de los bienes.

Pedro del Riovecino, de San Estéban de Furis, y Antonio Berdeal, de San Miguel de Páramo. Venta de una casa en Pacios y 33 tegos de centeno y cuatro de trigo que paga Domingo Arias, de Pousada. Carece de confines la casa y de inmuebles la renta.

D. Ramon Arias Quiroga y su esposa, vecinos de la casa de Masid, á la Sra. Condesa viuda de Campomanes. Recibo de legítimas. Falta de inmuebles.

Juan Gonzalez, vecino de Santa Cruz, á José Sanchez, de Sobrado. Donacion de la chousa Zorra da Rigueira de Val y fincas de Redondelo. Carece de término y linderos.

D. José y D. Manuel Gonzalez, de Miranda, á D. Pedro Lopez, de Villachambre. Venta del derecho de recobracion del prado Novo. Falta de término y linderos.

Diego Lopez y su mujer á su hijo Manuel, vecinos de Penarrubia, y Alonso Lopez y la suya á María Lopez, su hija, vecinos de la Barrosa. Mejora y dotacion. Falta de inmuebles.

D. Domingo Gomez, vecino de Becerreá, á D. Pedro Calde-

ron, de los Mazos. Venta de la cortiña da Porta. Carece de término y linderos.

Manuel de Arriba, vecino de los Vales, á Antonia Fernandez, de Lejo Cairo. Venta del prado llamado Peñeirego. Falta de término y algunos linderos.

D. Manuel Garcia, vecino de Quintela, á favor de la herencia del mismo pueblo, su advocacion San José. Donacion por 669 años de la renta de media fanega de centeno que paga Francisco Arias, de Arrojo, y la de fanega y media que paga Manuel Gonzalez, de Teijeira. Carece de inmuebles.

Ana Nuñez á José da Cal, vecinos de Guimarey. Venta de parte del terreno costa do Val. Falta de término y linderos.

José Ferreiro á Francisco Rodriguez y Pedro Fernandez, de Sigirey. Venta de la pieza de Campo do Picodopuman. Falta de término y algunos linderos.

José Vilela, vecino de Piñeira, á Pedro Villares, de Constantin. Venta del derecho de recobracion del terreno dos Allos. Carece de confines.

José Ferreiro á Manuel Lopez, vecinos de Sigirey. Venta de cuatro terrenos de monte á la denominacion de Bustelo. Falta de término y linderos.

Juan Carballo á su hijo Manuel, vecinos de Gundian. Mejora por testamento. Carece de inmuebles.

Pedro Paradela, de Lamas, á Jacobo Lopez, de Sobrado. Subforo de las fincas de Arillan y de la Misa. Falta de término y linderos.

Pedro Vila, de Folgoso, á José Gonzalez, de Riosubil. Venta del prado del molino de Ardeende. Carece de término.

Teresa y Manuela da Cal á su sobrino José da Cal, vecinos de Guimarey. Donacion. Falta de inmuebles.

Antonio Gonzalez y su mujer, de Guimarey, y Diego Gonzalez, de Villachambre. Dotacion á la hermana del último de 170 ducados y la cortiña de Agudin. Carece de expresion, del nombre de la agraciada y la falta de linderos.

D. José y D. Manuel Gonzalez, vecinos de Miranda, á Don Vicente Carro, del Reguengo. Venta del derecho de recobracion del prado llamado da Porta. Falta de término y linderos.

El Juez de Hacienda de Lugo á D. Manuel Madarro, de Val. Venta del prado Fonte do Muro de Arriba, el de Fonte do Muro de Abajo y otros bienes pertenecientes al iglesario de Val. Carece de linderos y cabida.

Antonia y Rosa Nuñez, con sus maridos Andrés Fernandez y Julio Cantin, á Manuel Fernandez Moran, de Villachambre. Venta de una porcion de casa, mitad del huerto y era de majar. Falta de término y linderos.

Froilan Prieto, vecino de Cerradas, á Antonio do Rio, de id. Venta de la finca de Cousovello. Falta de término y algunos linderos.

Angel Fernandez á Antonio Fernandez, vecinos de Lejo. Venta del terreno de prado titulado Longo. Carece de término y algunos confines.

José Mendez á D. José Ramon Fernandez Lombardía, vecinos de San Miguel. Venta del justo valor de la tercera parte de los montes de Reboredo. Falta de discretacion.

Ramon Torron, vecino de Sendin, á Andrés Nuñez, de Sobrado. Venta de dos y media fanegas de centeno que pagaba el comprador al vendedor. Carece de inmuebles.

Manuela Padorno, vecina de Folgosa, al Sr. D. Manuel Rodriguez de Campomanes, de Pacios. Venta de la pieza de cortiña de Cortiñeiro do Val. Falta de término y algunos linderos.

Andrés Dorado y su mujer, vecinos del Reguengo, á José Lopez Casanova, de Santo Tomás de Tordea. Venta del prado llamado Lamelo. Carece de término y linderos.

D. Vicente Lopez y su mujer á Antonio Fernandez, vecinos de Vilares. Venta del terreno Leira de Arriba. Falta de término y linderos.

Atanasio Ermioia y su mujer á Froilan Caloto, vecinos de Santa Cruz. Venta de la Lamela da Porta. Carece de término y algunos linderos.

José de Castro, vecino de la Valiña, á Rosa Ribera, de Santa Cruz. Venta del mayor valor del prado de Fradeira. Falta de término, cabida y linderos.

Doña Carmen Blanes contra su hermano D. Antonio, vecinos de Madrid. Embargo de casa, bienes y rentas correspondientes al D. Antonio para pago de dote. Falta de discretacion.

Vicente Fernandez á Antonio Fernandez, vecinos de Lejo. Venta del prado do Chao y barbecho da sa Aviaregas. Carece de término y linderos.

Juan Rivas á D. Andrés Garcia, vecinos de Teijeira. Venta de toda la parte de monte que le corresponde en la senara de Riveiras y el terreno de Sucastro. Falta de término y linderos.

José Gonzalez, de Regosmil, á D. Manuel Osorio, de Montouto. Venta de los terrenos de Lindciron de Trigeira y das Leiras. Falta de término y linderos.

Doña María de los Dolores Bermudez Acevedo, vecina de Santiago, á Domingo Gonzalez y María Nuñez, del lugar de Acibido en Cobas. Foro de una casa, era y huerta, cortiñas de Abajo y do Cortiñeiro y otros bienes. Carece de término y linderos.

Los dependientes del Tribunal y Josefa Gonzalez, de Villachambre. Embargo de la casa de la Josefa, finca de Traveso y la de Castelo. Falta de término y linderos.

Manuel Ayan y su mujer á Angel de Vila, vecino de Santa Cruz. Venta de parte del prado Novo. Carece de término y algunos linderos.

José Ferreiro, vecino de Sigirey, á D. Juan Vazquez, de Piñeira. Venta de la cortiña de Punarega. Falta de término y algunos linderos.

Manuela Gonzalez, de Ferreiros de Neira, á D. Antonio Bentosinos, de Basille. Recibo de legítimas. Carece de inmuebles.

Froilan Lopez y su hijo Antonio Espiña, á José Fernandez, vecinos de Santa Cruz. Venta de la cortiña leira do Rio. Falta de término y algunos linderos.

María Rosa Fernandez y Josefa Fernandez á su sobrino José, vecinos de Rariz. Dotacion y donacion. Falta de inmuebles.

La Condesa de Campomanes á Pedro Leirado, de Pacios. Embargo de la casa cortiña da Porta y otras fincas. Falta de término y confines.

D. Manuel Rodriguez, de Pol, á Agustín Alvarez, de Aranza. Venta de un terreno de Asilontairo y agro de Aranza y otro terreno llamado Paredon. Carece de confines y término.

D. Manuel Rodriguez, de Pol, á D. Juan Vazquez, de Piñeira. Venta del mayor valor del prado de Ricobo ó Neto. Falta de término y linderos.

D. Manuel de la Peña, vecino de Constantin, á D. Vicente Diaz y D. Juan Neira, de Baralla. Foro de la cortiña de Fabeiro. Carece de término y confines.

Josefa de Arias, vecina de Sudrio, á Domingo Nuñez, de Acibo. Venta del terreno de Campelin. Falta de calidad, situacion y algunos confines.

Francisco Arrojo y Domingo Nuñez, de Acibo. Permuta de parte del prado de Riveira por su fundada, por el llamado de Penouta. Carece de término y confines.

José Nuñez, de Recesende, á D. Antonio Bentosinos, de Basille. Recibo de legítimas. Falta de inmuebles.

Diego Fernandez, de Recesende, á José Gonzalez, de Santa

Marta. Venta de porcion de monte en los terrenos, digo términos de Vilanova. Carece de discretacion y confines.

Manuel Gándaras y su hijo Antonio á Manuel Lopez, vecinos de Pacios. Venta de mitad de la finca llamada Fonte do Ouro. Falta de término y confines.

Los interesados en las inscripciones que quedan extractadas acudirán á rectificarlas con arreglo á lo dispuesto por el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, presentando al efecto los documentos oportunos para hacer las adiciones necesarias, á tenor de lo que provienen los artículos 21, 22, 312, 313 y 314 del reglamento hipotecario. Si no pudiesen presentar ningun título auténtico, y la nota que como supletoria admite dicho art. 21 del reglamento no fuese suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, se practicará una informacion posesoria con arreglo á lo prevenido en los artículos 397 y siguientes de la ley.

Los que en el término de un año, contado desde la publicacion en el *Boletín*, pidieren la rectificacion de los asientos defectuosos, sólo abonarán la mitad de los derechos que marca el Arancel; y los que no lo verifiquen en dicho plazo, además de satisfacer los honorarios íntegros, estarán expuestos á que un tercero en su perjuicio inscriba á su nombre la informacion posesoria, y aunque este fraude no se verifique, estarán impedidos de disponer eficazmente de estos inmuebles, cuya designacion en el Registro aparece defectuosa mientras no se subsane el defecto.

Becerréa Febrero 3 de 1864.—Manuel Bolaño.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales.

#### Sevilla.—Presidencia.

En cumplimiento de lo mandado en orden de la Regencia del Reino en 20 de Agosto de 1869, se ha presentado por el recaudador de costas de esta Audiencia la siguiente cuenta:

*Cuenta de las cantidades que han dejado de satisfacerse por el que suscribe desde 1.º de Enero del corriente año hasta la fecha por ignorarse el paradero de los interesados, formada con arreglo á lo dispuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia en 20 de Agosto de 1869.*

En el Juzgado de Pozoblanco y por la Eseribania de Cámara de Leconte en causa contra Inés Lopez por robo de cerdos, le corresponden al Licenciado D. José Romero Paz 7 pesetas 5 céntimos, y al Dr. D. José María Rodas 7 pesetas 60 céntimos.

En el Juzgado de Jerez y por la Eseribania de Cámara de Asensio en autos sobre division del patronato fundado por Andres García Tobon, le corresponden al Licenciado D. José Romero Paz 30 céntimos, al Licenciado Sr. Carballo 2 pesetas 2 céntimos y á la empresa Lafot 28 céntimos.

Total, 47 pesetas 25 céntimos.

Sevilla 30 de Marzo de 1872.—Manuel Casado.

Revisada por la Sala de gobierno de la expresada Audiencia, ha dispuesto su publicacion en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito y GACETA DE MADRID, señalando el plazo de 30 dias para que los interesados se presenten en dicha recaudacion por sí ó por apoderado á recoger las cantidades que les corresponde; en la inteligencia que de no verificarlo se consignarán en la Caja de Depósitos por término de tres meses, pasados los cuales se entenderán renunciadas en favor del Estado las cantidades no reclamadas dentro de este plazo, contado desde el dia en que el depósito se verifique.

Lo que anuncio, cumpliendo con el acuerdo de dicha Sala de gobierno.

Sevilla 10 de Abril de 1872.—El Secretario de gobierno, Manuel Viceisler.

### Juzgados de primera instancia.

#### Alcalá de Henares.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se llama á Marcelino Beltran, guarda que ha sido de la posesion del Sr. Marqués de Bedmar, en Canillejas, y últimamente tabernero en Madrid, calle del Sur, número 73, cuyo paradero y residencia se ignora, para que en el preciso término de 12 dias se presente en este Juzgado y Eseribania del actuario á efecto de prestar la conveniente declaracion en causa formada con motivo del robo de varias prendas de ropa ejecutado en la referida posesion la noche del 19 de Diciembre último.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Abril de 1872.—Juan Manuel Romero.—El Notario actuario, Jacinto Hermuá.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se llama á José Ruiz y Gonzalez, vecino de Valladolid, casado, de oficio sombrerero y de 32 años de edad, y á su esposa, cuyo nombre y apellido se ignora, los cuales se dedican á la venta de géneros recorriendo la feria, sin que en la actualidad se sepa su paradero, para que en el preciso término de 12 dias se presenten en el Juzgado y Eseribania del actuario á efecto de prestar declaracion en la causa formada en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado de 115 pesetas al referido José Ruiz y Gonzalez.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Abril de 1872.—Juan Manuel Romero.—El Notario actuario, Jacinto Hermuá.

#### Alcalá la Real.

D. Julian Bustillo, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Rodriguez y Roldan, natural y vecino de la villa del Castillo, contra quien se sigue causa sobre lesiones á Juan Cazorra Lopez, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado para ha-

cerle notificacion del auto proveido en dicha causa y demás que proceda en la misma; pues de no comparecer continuará en su rebeldía, haciéndose las notificaciones en los estrados del Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 17 de Abril de 1872.—Dr. Julian Bustillo.—Por mandado del Sr. Juez, Gil Saenz de Tejada.

#### Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada ante mí en este dia, se ha declarado en estado de quiebra á la Sociedad mercantil, con domicilio en esta plaza, *Echave, Duran, Pacheco y compañía* desde el dia 31 de Marzo último que se fija, con cuantidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.024 del Código de Comercio, nombrándose comisario á D. José Morales y Borrero y depositario D. Manuel Trava, de esta vecindad y comercio.

En su consecuencia nadie hará pagos ni entrega al fallido, sino al referido depositario, bajo las penas establecidas en la ley; y todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra las manifestarán por notas al significado comisario, pues en otro caso serán tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices en ella.

Para la primera junta general de acreedores está señalado las once de la mañana del dia 8 de Mayo próximo en la sala de juntas del suprimido Tribunal de Comercio.

Lo que se hace notorio para la debida concurrencia de los interesados por sí ó legítimos representantes; previniéndose que no será admitido individuo alguno en representacion de otro si no se halla autorizado con poder bastante, que deberá exhibir.

Cádiz 12 de Abril de 1872.—Venancio M. Lozano. X—1723

#### Calahorra.

D. Félix Arias y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio á consecuencia de la muerte natural del jóven Juan Arve, quien segun oficio que se le encontró en sus vestidos, dirigido á los Alcaldes del tránsito, aparece ser natural de Munten de San Lorenzo, en la provincia de Orense, y segun otras declaraciones procede de la de Lugo, que era de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barbilampiño, nariz regular, edad probable de 14 á 16 años, cuya muerte tuvo lugar el dia 29 de Enero último al ser trasladado en concepto de pobre desde el pueblo de Mérida, en la provincia de Navarra, por tránsitos de justicia al de su naturaleza; y en dicha causa por providencia de esta fecha he acordado se cite, llame y emplace á los padres ó interesados del Juan Arve para que manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en ella, y se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á recoger las ropas que aquel vestía dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; aperecidos de que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, y que en el caso de no tener padres y ser desconocidos sus parientes, las personas que puedan dar razon acerca de la identidad de la persona del mencionado Juan Arve se presenten á las Autoridades judiciales de sus pueblos á hacerlo presente para que se ponga por estas en conocimiento de este Juzgado y proveer en su vista lo que corresponda.

Dado en Calahorra á 19 de Abril de 1872.—Félix Arias.—Por su mandado, José María Arrese.

#### Cartagena.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Antonio España Darás, vecino de la villa de Aleira, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otros sobre robo de dinero en la Recaudacion de contribuciones de esta ciudad; bajo aperebimiento de que en su defecto le parará el perjuicio que proceda.

Cartagena 17 de Abril de 1872.—Pedro Blanco.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez.

#### Castellon.

D. Antonio Onofre y Alcoer, Juez de este partido. Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Carmelo Alós y Ortiz, apodado Peroles, de esta vecindad, para que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder en la causa sobre herida á Rosa Reboll; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon á 17 de Abril de 1872.—Antonio Onofre y Alcoer.—Por mandado de S. S., Fernando Montaner.

#### Elche.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, el Juez de primera instancia de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Doña Emilia Martín y García, viuda de D. Leonardo Soler y Cornellá, Conde que fué de Berbedel, vecina de la ciudad de Zaragoza y residente en la actualidad en Bayona, para que en el término de nueve dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado y Eseribania del que autoriza á oír en persona la notificacion de las sentencias recaídas en la causa criminal seguida en este Juzgado á su instancia contra D. Francisco Anton sobre estafa; bajo aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en el expe-

diente de ejecucion de sentencia de dicha causa por providencia de 45 de los corrientes, debiendo publicarse este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Zaragoza.

Dado en Elche á 17 de Abril de 1872.—Juan Aragonés.—Federico R. Cortina.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia da esta capital, refrendada del Eseribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Francisco Castañeda García, escribiente que fué en la administracion del periódico *La Tertulia*, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar cierta diligencia en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por escándalo y riña; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1872.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del infrascrito Eseribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Cortés y Llanos, natural de Argolibios (Oviedo), que falleció abintestado en esta corte el dia 4 de Noviembre del año último, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado y Eseribania á deducirlo en forma; advirtiéndole que se han presentado pidiendo la declaracion de herederos D. Antonio, D. Francisco, D. Fernando y D. Ramon Cortés y Gutierrez, hijos del finado, representados por su señora madre Doña Eudoxia Gutierrez.

Madrid 19 de Abril de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre. X—1722

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de 30 dias á D. Juan Momer para que comparezca en dicho Juzgado y Eseribania de D. Francisco Fernandez de la Torre á pagar las costas en que fué condenado en causa seguida á su instancia contra Mr. Martin Bronad por estafa; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias á Doña Antonia de Leoniz Barrutia, aforada de Guerra, cuyo paradero se ignora, pero que habitó en la travesía de Peligros, núm. 4, cuarto principal, para que comparezca en dicho Juzgado y Eseribania de D. Francisco Fernandez de la Torre, ó en la cárcel de su sexo, á responder á los cargos de estafa y falsificacion de billetes de la banca de Francia en causa que se instruye en dicho Juzgado; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1872.—El Eseribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Francisco Llopis Perez para que comparezca en dicho Juzgado y Eseribania de Don Francisco Fernandez de la Torre á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por injurias al Gobierno de S. M.; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. J. Ravel para que comparezca en dicho Juzgado y Eseribania de D. Francisco Fernandez de la Torre á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por estafa; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

#### Madrid.—Congreso.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Eseribano que suscribe, se cita á un caballero que en la noche del dia 8 del corriente y como á las siete y media dió aviso á la pareja de Orden público que hacia servicio en Italianos de que un muchacho habia sacado un carnero del carro que se hallaba á la puerta de un despacho de carnes de la calle de Cedaceros, esquina á la de Gitanos, para que se presente á prestar declaracion en la causa que se instruye con tal motivo.

Madrid 17 de Abril de 1872.—Jerónimo Montesinos.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Juan Fernandez, Cándido Martinez y á una tal Manuela á fin de que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye por hurto.

Madrid 18 de Abril de 1872.—El actuario, Marrodan.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Margarito Oliver y Vergara, alias Margaró, y á un tal Patitas, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que suscribe á fin de prestar una declaracion en asunto criminal; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1872.—El Escribano, José María I. Sierra.

Madrid.—Inclusa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Teresa Ramos, viuda y de este vecindario, habitante hace poco tiempo en la calle de Ereilla, núm. 19, bajo, cuyo domicilio hoy se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á rendir una declaracion en la causa criminal que se instruye en el mismo con motivo de la muerte natural del niño Segundo Félix Delgado, cuyo llamamiento se hace esta sola vez; aperecida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1872.—El Escribano, Ruperto de Diego.

SOCIEDADES

Direccion del Canal de Lozoza.

Debiendo procederse por la Direccion del Canal de Lozoza al pago de la expropiacion que se hizo en varias propiedades particulares, al tenor de la tasacion oficial practicada en 8 de Mayo de 1866, para la construccion de la acequia del Norte de dicho Canal, se avisa á los dueños de los terrenos expropiados, ó quienes tengan su derecho, para que se presenten en las oficinas, sitas en la calle de Serrano, núm. 46, cuarto segundo, á percibir su importe mediante la exhibicion de los documentos que acrediten su propiedad, si la hubieren adquirido posteriormente á la citada fecha, y además certification del Registro de la propiedad, comprensiva de las cargas ó gravámenes á que esté afectada la finca, y el recibo talonario del pago del último trimestre de la contribucion.

Madrid 12 de Abril de 1872.—El Director, José Morer. X—1706—1

Compañía Española general de Comercio, en liquidacion.

La Junta liquidadora de esta Compañía ha acordado repartir el noveno y último dividendo de 3/8 por 100 á cuenta del capital desembolsado, y al efecto se previene á todos los señores accionistas que desde el lunes próximo 22 del corriente pueden presentarse en las oficinas de la Compañía, Caballero de Gracia, 27, segundo, todos los días pares no feriados, de dos á cuatro de la tarde, provistos de sus correspondientes extractos de inscripcion.

En dichas oficinas se entregarán á los interesados desde el citado día las correspondientes carpetas para el cobro del expresado dividendo.

Madrid 17 de Abril de 1872.—Por orden de la Junta, el Tenedor de libros, Carlos Conrotte. X—1705—1

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.

Necesitando esta Compañía acopiar 600 toneladas de carriles para las necesidades de la explotacion, se admiten proposiciones en la Direccion de la misma, sita en esta corte, calle de la Visitacion, núm. 8, hasta el día 20 de Mayo próximo; advirtiéndose que el pliego de condiciones y dibujos de los carriles se hallarán de manifiesto en las indicadas oficinas todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar la proposicion que juzgue más ventajosa, así como tambien el de desestimarlas todas si no conceptuase ninguna admisible.

Madrid 8 de Abril de 1872.—El Administrador delegado.—Firmado.—José Canalejas y Casas. —2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 20 de Abril de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 19, Día 20. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Acciones de carreteras, Obligaciones generales por ferro-carriles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 26.—Idem exterior, á 30 1/2. LONDRES 19 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 26 1/4.—Idem exterior, á 30 3/16.

Fondos franceses. 3 por 100... á 55'30. 4 1/2 por 100... á 79'50. 5 por 100... á 88'20. Consolidados ingleses... á 92 7/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'20. Paris, á 8 días vista, 5'12.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Abril de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 41,3. Idem mínima de id... 2,0. Diferencia... 9,3. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... 0,4. Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra... 21,5. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 43,8. Diferencia... 22,3. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 2,3.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 20 de Abril de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Ciudad-Real, Córdoba, Gerona, Salamanca, Toledo y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'83 la libra, y á 1'57 el kilogramo. Idem de certero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'45 el kilogramo. Idem de cordero, á 1'45 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'37 á 2 pesetas la libra, y de 2'97 á 4'36 el kilogramo. Tocino añejo, á 48'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'73 el kilogramo. Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 4'12 á 4'50 la libra, y de 2'43 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'70 la libra, y de 0'50 á 1'52 el kilogramo. Judías, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Carbon mineral, de 0'81 á 0'94 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'10 el kilogramo.

Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 12 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 á 1'28 el kilogramo.

Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'13 á 0'17 el kilogramo.

Trigo, de 12'87 á 14'50 pesetas la fanega, y de 23'29 á 26'25 el hectólitro.

Cebada, de 6'87 á 7'25 pesetas la fanega, y de 14'43 á 13'12 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses, Pts. Cénsts. Rows: Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, TOTAL.

Su peso en libras... 70.138.—Idem en kilogramos... 32.275'868.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénsts.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts. Cénsts. Rows: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Abril de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

La Real Academia de Nobles Artes de San Fernando celebra junta pública hoy, á la una de la tarde, en su casa calle de Alcalá, núm. 11, para solemnizar la reeleccion de su Director el Excmo. Sr. D. Federico Madrazo, quien leerá el discurso sobre los trabajos del último trienio, y para la lectura del resumen de los actos de la Academia en el año de 1870 á 1871, redactado por su Secretario general el Excmo. Sr. Don Eugenio de la Cámara. En la misma sesion se publicará el programa de premios para el año de 1873.

Anuncios.

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES, CONCORDADOS Y ANOTADOS.—SEGUNDA edicion.—Se ha publicado el tomo primero; está en prensa el segundo, y sigue abierta la suscripcion en las principales librerías de la corte y de provincias y en la del editor, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid. X—1636—3

LA SEPULTURA DE CERVANTES.—MEMORIA ESCRITA POR ENCARGO de la Academia Española, y leida á la misma por su Director el Marqués de Molins.—Un tomo en 8.º de esmeradísima impresion.

Véndese esta obra á 12 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Academia Española, calle de Valverde, núm. 26; en la portería del convento de religiosas Trinitarias descalzas, calle de Lope de Vega, y en las librerías de Moya y Plaza, Carretas, 8; Cuesta, Carretas, 9; Sanchez, Carretas, 21; Carlos, Arenal, 16; Lopez, Carmen, 13; Duran, Carrera de San Jerónimo, 2, y Bailly-Bailliére, plaza de Topete, 8. —3

Santos del día.

San Anselmo, Obispo y Doctor; Santos Silveo y Asario, mártires, y San Apolinés.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Monserrat.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media.—Funcion 37 de tarde.—Turno 1.º impar.—La almoneda del diablo.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 491 de abono.—Turno 2.º impar.—El amor y la Gaceta.—El último capítulo.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve de la noche.—Funcion 15 de abono.—Turno 3.º — Norma, ópera en tres actos.

Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche.—Los cuatro maravillosos.—Los mandamientos del tío.—La última calaverada.—(Se continuará.)—Bodas ocultas.

Teatro de la Alhambra.—A las ocho y media de la noche.—Robo doméstico.—El padre de la criatura.—El fuego del convento.—Don Ramon.—Baile.

Salon Eslava.—A las cuatro de la tarde.—Del enemigo el consejo.—Guerra para hacer las paces.—Baile.—A las ocho y media de la noche.—El vestido azul.—Albur y gallo.—Las consecuencias.—Ideal de una niña.—Baile.

Teatro Martín (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 216 de abono.—Turno par.—Tercera representacion de la comedia de magia en cuatro actos, nueva, original y en verso, titulada La leyenda del diablo.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—Fé, esperanza y osadía.—Baile.—A las nueve.—Revista de Madrid.—Baile.—A las nueve y media.—Euridice.—Baile.—A las diez y media.—Revista de Madrid.—Baile.—A las once.—Las catacumbas infernales.—Baile.

Salones de Capellanes.—Hoy, de tres y media á siete y media de la tarde, celebra La Floreciente su reunion de baile.

Plaza de Toros.—Hoy, á las cuatro y media en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la cuarta funcion ordinaria de la temporada.